

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y  
UNIVERSIDADES**

**2024-2027**





**ORDEN de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, introdujo como disposición de carácter básico la obligación de que los órganos de todas las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propusieran el establecimiento de subvenciones deberían concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, con carácter previo, los objetivos y efectos que se pretendan con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso la aplicación de dicho Plan al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio los configura, además, aunque en esta ocasión sin naturaleza básica, como instrumentos de planificación de políticas públicas que deben tener por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por su parte, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, también acoge en su articulado la regulación de los planes estratégicos disponiendo en su artículo 5 lo siguiente:

<<Artículo 5. Planes estratégicos

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.
2. Cuando la actuación planificada exceda el ámbito departamental, el plan estratégico en el que se contemple deberá referenciarse a los planes de cada departamento que participe en el plan conjunto.
3. Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.
4. Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.



5. Los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

6. Los planes estratégicos de los departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del departamento correspondiente. No obstante, los planes estratégicos conjuntos deberán ser objeto de aprobación por el Gobierno de Aragón.

7. Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.

8. El establecimiento o supresión de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos requerirá autorización previa del Gobierno a propuesta del departamento competente. A la mayor brevedad, el departamento que introduzca esta modificación la publicará en el portal de transparencia y remitirá a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación.>>

Dentro del marco jurídico expuesto, fruto de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón derivada del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se dictó la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027 en el que figuran las líneas de ayuda en materia de ciencia y universidades.

No obstante, tras la nueva organización departamental realizada por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, se crea el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades al que en el artículo 11 se le atribuyen las siguientes competencias:

<<Artículo 11. Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

1. Al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades se le atribuyen las siguientes competencias:

a) Las competencias en materia de empleo del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria.

b) Las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.>>

Asimismo, y de acuerdo con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, este departamento queda integrado por los órganos directivos de



la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Ciencia e Investigación y la Dirección General de Universidades.

En este nuevo contexto, resulta necesario aprobar un nuevo plan estratégico de subvenciones para el periodo comprendido entre 2024 y 2027 que abarque los objetivos estratégicos y las líneas de la actividad subvencional de los órganos del reciente Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades que desarrollen este tipo de actividad, dando cumplimiento así a las previsiones del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El plan, como ya indica el artículo 5.7 del citado texto refundido, tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, de forma que la efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 5.6 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico,

### **ACUERDO**

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027, que figura como Anexo.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Claudia Pérez Forniés

CONSEJERA DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES



**ANEXO**

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y  
UNIVERSIDADES**

**2024-2027**





## ÍNDICE

- 1. Introducción.**
- 2. Ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones.**
- 3. Objetivos estratégicos.**
- 4. Líneas de subvención.**
- 5. Régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.**
- 6. Previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.**
- 7. Perspectiva de género.**
- 8. Anexo del Plan (Líneas de subvención para cada sector de actividad).**



## 1. INTRODUCCIÓN.

Desde el punto de vista administrativo más tradicional la subvención es una técnica de una de las actividades típicas de la Administración, la actividad de fomento, que consiste en una atribución patrimonial a favor de un tercero con el fin de que éste lleve a cabo determinados comportamientos considerados de interés general.

Conforme a este concepto, el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la define como toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esa ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos establecidos en aquel precepto:

- «a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.»

Asimismo, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, también apela a la perspectiva financiera de la subvención, ya que la subvención desde este punto de vista significa gasto público de transferencia. De esta forma, en su preámbulo reconoce que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, siendo las subvenciones una modalidad importante de gasto público que, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria.

Así, continúa afirmando que uno de los principios que va a regir la Ley General de Subvenciones es el de la transparencia, y con esta finalidad exige, entre otras medidas, que las Administraciones deben hacer públicas las subvenciones que concedan. Un principio que se ha visto reforzado por las diferentes normas dictadas en materia de transparencia, entre ellas, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Continuando con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ésta pretende que la mayor transparencia, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en ella, redunden en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público



subvencional. En esta línea de mejora de la eficacia, también es preciso facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de la Administración pública, así como analizar, con carácter previo al nacimiento de un régimen de subvenciones, la conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, para lograr adecuar a las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones. Por esta razón, la ley estableció igualmente la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones.

A este instrumento se refiere el artículo 8 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al regular los principios generales de la actividad subvencional incluyendo entre ellos la obligación de los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones de que, con carácter previo, concreten en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Posteriormente, fueron el artículo 10 y siguientes del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) los que han desarrollado el precepto legal destacando sobre esta figura las siguientes características:

- Los planes estratégicos de subvenciones se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- Deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio.

Posteriormente, este instrumento de planificación también ha tenido reflejo en el ordenamiento jurídico aragonés y así el actual texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, lo regula en los siguientes términos:

«Artículo 5. *Planes estratégicos.*

1. En el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cada departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, que comprenderá sus actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho



público. No obstante, por razones justificadas, podrán elaborarse planes estratégicos especiales de ámbito inferior al departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos.

2. Cuando la actuación planificada exceda el ámbito departamental, el plan estratégico en el que se contemple deberá referenciarse a los planes de cada departamento que participe en el plan conjunto.

3. Los planes y programas sectoriales relativos a políticas públicas sectoriales tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones siempre que recojan el contenido mínimo exigido.

4. Los planes estratégicos acompañarán al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio y contendrán los créditos propuestos para las diversas actuaciones a las que se dirigen las subvenciones.

5. Los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

6. Los planes estratégicos de los departamentos y de los organismos públicos adscritos a ellos serán aprobados por el titular del departamento correspondiente. No obstante, los planes estratégicos conjuntos deberán ser objeto de aprobación por el Gobierno de Aragón.

7. Los planes estratégicos tendrán carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.

8. El establecimiento o supresión de líneas de subvención no contempladas en los planes estratégicos requerirá autorización previa del Gobierno a propuesta del departamento competente. A la mayor brevedad, el departamento que introduzca esta modificación la publicará en el portal de transparencia y remitirá a los grupos parlamentarios de las Cortes de Aragón toda la información referida a la modificación, así como su motivación.

#### Artículo 6. *Contenido de los planes estratégicos.*

1. Los planes contendrán los objetivos estratégicos que se espera lograr con la actuación, los plazos de consecución, fines y su vinculación con la política presupuestaria de gasto que se corresponda.

2. Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido mínimo:

- a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.»



## 2. ÁMBITO DEL PLAN.

Conforme al marco expuesto el ámbito del plan estratégico se puede apreciar desde las siguientes perspectivas:

- a) El ámbito material: se aprobará un plan estratégico por cada departamento, sin perjuicio de poder elaborarse planes estratégicos especiales, de ámbito inferior al departamento o planes estratégicos conjuntos que afecten a varios departamentos u organismos públicos dependientes o vinculados a estos. Los planes estratégicos se aprobarán por el titular del departamento correspondiente.
- b) El ámbito subjetivo: abarcará las actuaciones del departamento en materia de subvenciones y, en su caso, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de derecho público.
- c) El ámbito temporal: los planes estratégicos tendrán un periodo de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

En este contexto se dictó la Orden de 30 de octubre de 2023 de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027 que es reseñable en cuanto acoge, entre otras materias, la planificación de la actividad subvencional en materia de investigación y universidades.

### a) Ámbito subjetivo.

Este plan acoge la estrategia de la actividad subvencional de los órganos directivos del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades que, de acuerdo con el citado Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, a saber:

- Dirección General de Ciencia e Investigación.
- Dirección General de Universidades.

Este nuevo plan se limita a la actividad subvencional de los mencionados órganos puesto que la especificidad derivada de la naturaleza jurídica del Instituto Aragonés de Empleo, organismo público actualmente adscrito a este departamento, así como la



complejidad derivada de la diversidad de fondos financiadores y objetivos que se le atribuyen por ser el servicio público de empleo autonómico, ha venido justificando la aprobación de un plan propio, como es el caso del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024-2027 vigente.

## **b) Ámbito material.**

### **1º. Marco general.**

Desde el punto de vista del ámbito material procede hacer una reseña sobre el contexto en el que se desarrolla la actividad subvencional del actual Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Como punto de partida hay que referirse al artículo 79 del Estatuto de Autonomía, puesto que a modo de colofón del título V, dedicado a las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma, hace una especial mención a la actividad de fomento, dejando claro que no es una técnica de atribución de competencias sino una actividad típica administrativa que será ejercida dentro del ámbito competencial de cada Administración y así afirma que *en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.*

El ámbito competencial en el que el Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades puede desarrollar su actividad subvencional tiene su punto de partida en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Concretamente, el apartado 1 de su artículo 11, le atribuye las siguientes competencias:

«Artículo 11. *Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.*

1. Al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades se le atribuyen las siguientes competencias:

- a) Las competencias en materia de empleo del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- b) Las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.»

A su vez el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Aragón, determina los órganos directivos del departamento. A saber: la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Ciencia e Investigación y la Dirección General de Universidades.

En la actualidad está pendiente la aprobación del decreto de estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia, y Universidades. De acuerdo con el marco que define el ámbito competencial del departamento en el momento de aprobación del plan; es decir, de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, en conexión con el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, se pueden considerar competencias generales de este departamento en las áreas expuestas, las siguientes:

a) La planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, así como el resto de funciones que le son atribuidas en el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las competencias que en investigación sanitaria tiene atribuidas el departamento competente en materia de sanidad en su legislación sectorial, y las que corresponden al departamento competente en materia de innovación.

b) El ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria, en particular:

- La planificación, programación y ordenación de la enseñanza universitaria.
- La evaluación de la calidad docente e investigadora a través de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).
- El ejercicio de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón en relación con las universidades, o en las normas vigentes en cada momento, y demás centros que conforman el sistema universitario de Aragón.
- La promoción y el fomento del estudio universitario.
- La autorización que en su caso exijan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado respecto de las convocatorias de plazas de personal de la Universidad de Zaragoza.
- La aprobación final de la relación de los puestos de la Universidad de Zaragoza y sus modificaciones.
- La inspección, control, y sanción del cumplimiento de la normativa universitaria.



## **2º. Marco competencial concreto.**

Las siguientes funciones y competencias amparan la actividad subvencional diseñada en el plan atendiendo:

- Dirección General de Ciencia e Investigación.

El ámbito competencial viene determinado esencialmente por las funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, sin perjuicio de las funciones que le pueda atribuir el resto del ordenamiento jurídico. Conforme a ello, la Dirección General de Ciencia e Investigación ejerce, entre otras, las siguientes competencias y funciones:

- La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas.

- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público.

- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como de la innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i. como estrategia básica para elevar su competitividad.

- La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.

- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

- La promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i

- La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa, con especial atención en el ámbito educativo.

- El impulso de la participación del sector privado en el desarrollo de la investigación y la innovación, a través de la formalización de convenios o cualesquiera otros acuerdos o fórmulas de cooperación que podrán incluir la aportación de recursos económicos.





- Dirección General de Universidades.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, a la Dirección General de Universidades le corresponde, entre otras, las siguientes competencias y funciones, sin perjuicio de las que pudiera atribuirle el futuro decreto de estructura orgánica:

a) La gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario y de otras medidas de fomento en materia universitaria.

b) En relación con la Universidad de Zaragoza, corresponde a la Dirección General de Universidades, además de las competencias previstas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, las competencias contempladas en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y, especialmente, la planificación de la financiación universitaria, la propuesta de formalización de contratos-programa y convenios de financiación; la planificación de las inversiones en infraestructuras universitarias y su seguimiento.

**c) Ámbito temporal.**

Modificada la estructura orgánica de esta Administración, resulta necesario aprobar un nuevo Plan Estratégico que incluya las materias competencia de los órganos del actual Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Desde el punto de vista del ámbito temporal el plan abarcará el periodo comprendido entre 2024-2027, incluyendo las subvenciones previstas para los citados ejercicios.

<b>3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS.</b>
-----------------------------------

**- Área de ciencia e investigación.**

Las líneas de subvenciones cuyo centro gestor es la dirección general se agrupan en torno a los objetivos estratégicos que se describen más abajo y que responden al objetivo general de impulsar la investigación y la transferencia del conocimiento como motor de progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.



La siguiente clasificación se efectúa atendiendo a los objetivos estratégicos comunes, toda vez que más característicos, que permiten agrupar las líneas, sin perjuicio de que cada una de ellas contribuya a otros que aparecen reflejados en las fichas del anexo.

<b>Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia. Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón. Fortalecer el tejido de los grupos de investigación o de las relaciones de cooperación entre el personal investigador para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i. Apoyo a la I+D: financiación, personal técnico e infraestructuras. Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación. Difusión de la investigación e innovación</b>
- Línea 1. Subvenciones a la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Línea 3. Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar.
- Línea 5. Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico.
- Línea 6. Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación.
- Línea 13. Subvenciones para el desarrollo y/o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes. Programa Deep Science and Tech.

<b>Potenciar la carrera científica y técnica del personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i. Favorecer la formación continuada, la captación y retención del talento. Fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, especialmente entre las personas tituladas jóvenes.</b>
- Línea 2. Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.
- Línea 4. Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.
- Línea 7. Subvenciones para la formación postdoctoral del personal investigador doctor. Programa Odón de Buen.

<b>Impulsar la investigación y la transferencia. Fomentar la excelencia científica y tecnológica. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación. Difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo.</b>
Línea 8. Subvenciones para la realización de eventos y actividades en Aragón que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- Línea 9. Subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza.



- Línea 10. Subvenciones con diversas entidades especializadas para el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo.
- Línea 11. Premio Aragón Investiga.
- Línea 12. Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento. Programa Irene Monroset.
- Línea 14. Subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia. Programa Excelencia-Miguel Servet

**- Área de universidades.**

Las líneas de subvenciones cuyo centro gestor es la dirección general se agrupan en torno a los objetivos estratégicos que se describen más abajo y que responden al objetivo general de mejorar la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón y lograr así un servicio de enseñanza universitaria de calidad, eficiente, accesible e integrador que contribuya también a la vertebración del territorio aragonés.

La siguiente clasificación se efectúa atendiendo a los objetivos estratégicos comunes, toda vez que más característicos, que permiten agrupar las líneas, sin perjuicio de que cada una de ellas contribuya a otros que aparecen reflejados en las fichas del anexo.

<b>El impulso de la movilidad internacional del estudiantado. La vertebración del territorio aragonés</b>
- Línea 1. Becas complementarias a las ayudas del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional.
- Línea 2. Becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.

<b>El fomento de acceso a la Universidad. El fomento y promoción de la educación universitaria</b>
- Línea 3. Becas salario para estudiantes que se matriculen, por primera vez, en estudios universitarios oficiales de Grado.
- Línea 4. Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.
- Línea 13. Compensación a la Universidad de Zaragoza por minoración de precios públicos

<b>La interrelación de la universidad con la sociedad. Inserción profesional de personas egresadas en el territorio. Excelencia del sistema universitario de Aragón</b>
- Línea 5. Ayudas para el acceso a títulos oficiales de Máster Universitario calificados como estratégicos por el Gobierno de Aragón
- Línea 7. Universidad y relaciones con la sociedad
- Línea 8. Centros territoriales de la UNED.
- Línea 9. Escuela Politécnica de la Almunia (EUPLA).



- <b>Desarrollo del asociacionismo del estudiantado universitario</b>
- Línea 6. Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.

<b>Potenciar y consolidar la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y la generación de nuevas relaciones colaborativas con los diferentes actores del valle del Ebro.</b>
- Línea 10. Consolidación del Campus Iberus como un Campus de Excelencia Internacional

<b>La innovación y eficacia en la gestión universitaria. La excelencia del sistema universitario de Aragón.</b>
- Línea 11. Complementos retributivos al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

<b>La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.</b>
- Línea 12. Plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza.

<b>Contribuir a la recualificación de la población adulta para las nuevas necesidades derivadas de la transición digital y verde.</b>
- Línea 14. Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias.

#### **4. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.**

En las fichas que integran el documento que se acompaña como anexo al plan se describen las distintas líneas de subvenciones enumeradas en el apartado anterior, el marco jurídico en el que se inscriben, su centro gestor, los objetivos específicos y efectos, el plazo de ejecución, los costes previsibles, las fuentes de financiación y el plan de acción.

Respecto al plan de acción debe destacarse que las bases reguladoras que rigen la actividad subvencional de las direcciones generales del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades son actualmente las siguientes:

- Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad. Modificada, entre otras por la Orden



CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras y por la Orden CUS/968/2023, de 25 de julio.

- Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2023-2025.
- Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aragón Investiga”.
- Orden IIU/748/2016, de 11 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón. Modificada por las Órdenes IIU/612/2017, de 26 de abril, IIU/434/2019, de 24 de abril y CUS/434/2021, de 28 de abril.
- Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón. Modificada por la Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo, y CUS/433/2021, de 28 de abril.
- Orden CUS/814/2021, de 30 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas salario para la realización de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón.
- Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus+ y a las de otros programas de movilidad internacional.
- Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.

A este elenco cabe añadir que está en tramitación la aprobación de unas nuevas bases reguladoras de las líneas que son competencia de la Dirección General de Ciencia e Investigación y que supondrán la inaplicación de las bases aprobadas por Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, en lo que concierne a esta materia. Las nuevas bases reguladoras también permitirán la puesta en marcha de algunas líneas de subvenciones novedosas que se describen en las fichas. Todo ello, sin perjuicio de las modificaciones o la aprobación de nuevas bases reguladoras (que sustituyan a las anteriores o sirvan para dar la cobertura a nuevas líneas de subvención previstas en el plan) que, dentro del escenario temporal que abarca el plan, sea preciso realizar teniendo en cuenta tanto las prescripciones



de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, como todas las previsiones que, dentro de la legalidad, permitan una gestión adaptada a las necesidades que su aplicación ponga de manifiesto.

Igualmente debe destacarse que en las fichas se identifican los centros gestores partiendo de la sección presupuestaria actualmente prevista en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, si bien de cara a ejercicios futuros deberán entenderse sustituidos estos datos por los que se indiquen para las futuras leyes de presupuestos. En concreto, la Orden HAP/840/2024, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden HAP/482/2024, de 14 de mayo, por la que se dictan instrucciones para la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, establece que la sección 15 es la que corresponderá al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades y en la desagregación por servicios, el 100 se atribuye a la Dirección General de Ciencia e Investigación y el 110 a la Dirección General de Universidades.

## **5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: INDICADORES.**

El régimen de seguimiento del plan estratégico será el previsto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el que literalmente se indica:

- «1. Durante el primer trimestre de cada año, por parte de los departamentos y organismos públicos se realizará la evaluación del cumplimiento del plan estratégico en el ejercicio anterior, sus posibles modificaciones y un análisis pormenorizado de las subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión directa.
2. Cada departamento acompañará dicha evaluación con un informe sobre el grado de avance de la aplicación del plan. Esta evaluación servirá de base al plan estratégico o a su modificación, que deberá remitirse en el mes de julio al departamento competente en materia de hacienda para su inclusión en la documentación que acompaña al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio.»

Para el seguimiento y evaluación continua de las diferentes líneas de subvenciones es preciso fijar una serie de indicadores que permitan conocer el estado de situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. A tal efecto, se consideran como indicadores idóneos respecto de cada una de las líneas de subvenciones



los que se especifican en las fichas que conforman el documento que se acompaña como anexo. El seguimiento compete al centro gestor.

## **6. LA PREVISIÓN DE UTILIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES EN LOS DISTINTOS SECTORES DE ACTIVIDAD.**

Sobre el procedimiento de concesión debe subrayarse que en el plan se prevén ayudas de concesión directa conforme a los diferentes tipos previstos en el artículo 22.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 16.6 de texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón. La concesión se efectuará siempre que se cumplan los requisitos dispuestos en las citadas normas y su formalización se efectuará conforme a lo prescrito en los artículos 29 y siguientes del mencionado texto refundido.

Especial mención requiere la posible aplicación de la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo apartado 7 establece lo siguiente:

“7. Podrán concederse de forma directa, mediante resolución de la persona titular de la dirección del correspondiente agente público de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las subvenciones para la realización de proyectos de investigación científica, técnica e innovación que sean consecuencia de las siguientes convocatorias competitivas:

- a) Convocatorias públicas efectuadas por las estructuras creadas por varios Estados miembros en ejecución del programa marco plurianual de la Unión Europea, al amparo de lo dispuesto en los artículos 182, 185, 186 y 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como las que se realicen en el marco de las asociaciones creadas al amparo del propio Programa Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea.
- b) Convocatorias públicas de investigación e innovación competitivas, evaluadas según estándares internacionales de evaluación por pares y gestionadas por las estructuras creadas con base en tratados o acuerdos internacionales suscritos por España o los agentes públicos de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.”

## **7. PERSPECTIVA DE GÉNERO.**



La política de igualdad de género y su transversalidad exige que la evaluación del plan también incluya la posibilidad de valorar su impacto desde la perspectiva de género. Con este objetivo, algunas de las fichas de las líneas de ayudas que contempla el Plan, relativas a los distintos centros gestores, incorporan en el apartado dedicado al régimen de seguimiento indicadores cuyos datos serán desagregados por sexo. Con esta distinción se podrá conocer cuál es el número de mujeres beneficiarias resultante de la aplicación de la correspondiente línea de ayuda con el fin de evaluar la incidencia posterior de las actuaciones diseñadas en el plan.

En definitiva, estos indicadores constituirán una herramienta más para la evaluación final de las políticas sectoriales del Gobierno de Aragón desde dicha perspectiva y facilitarán una importante información tanto para la elaboración del siguiente plan como para el desarrollo del que ahora se aprueba a través de las bases reguladoras, de las convocatorias públicas y de los actos de concesión.

La incorporación de la perspectiva de género también exige tener presente otros enfoques y para ello es importante traer a colación el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón donde se dispone que:

«3. La Administración de la Comunidad Autónoma denegará el otorgamiento de subvenciones, becas o cualquier otro tipo de ayuda pública a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las empresas y entidades solicitantes deben presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias.»

A la luz de este precepto, no solo la concesión de las ayudas deberá respetar previamente este mandato legal, sino que aquellas convocatorias derivadas de las líneas de acción del plan que sean subsumibles en el supuesto jurídico transcrito deberán incluir la exigencia de la precitada declaración responsable. Asimismo, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su artículo 44.3, ahonda en este requisito al fijarlo también como requisito para el pago de la subvención.





Igualmente, en este plan se ha utilizado un lenguaje integrador y no sexista en cumplimiento del artículo 22 de la citada Ley 7/2018, de 28 de junio, y de uno de los objetivos contemplados en el II Plan Estratégico para la Igualdad entre Hombres y Mujeres en Aragón (2021-2024):

«Artículo 22. *Uso integrador y no sexista del lenguaje y de la imagen.*

1. De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en aplicación del principio general recogido en el artículo 3.11 de la presente ley, los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración, y en los documentos, formularios, impresos y soportes que produzcan directamente o a través de terceras personas o entidades. Asimismo, se desarrollarán medidas de fomento del uso del lenguaje integrador y no sexista en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, así como entre los particulares.
2. En concreto, los medios de comunicación públicos aragoneses o que perciban subvenciones públicas están obligados a hacer un uso integrador y no sexista del lenguaje y las imágenes.
3. Los poderes públicos aragoneses garantizarán un uso integrador y no sexista en la comunicación, en la imagen y publicidad institucionales, así como en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas, debiendo promover de forma activa una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mujeres y los hombres.  
(...)»

Finalmente, este plan ha sido objeto de informe de la Unidad de Igualdad del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

## **8. ANEXO DEL PLAN**

El anexo del plan contempla las diferentes líneas de subvención para cada sector de actividad (ciencia y universidades), así como los siguientes contenidos: objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea; plazo necesario para su consecución; costes de realización y las fuentes de financiación; plan de acción y los correspondientes indicadores para el seguimiento y evaluación.

---



**ANEXO**

**DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES  
DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y  
UNIVERSIDADES**

**FICHAS**

**2024-2027**



**DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E  
INVESTIGACIÓN**



<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre el personal investigador para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, personal técnico e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 1:</b>	
Subvenciones a la actividad investigadora realizada por los grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.</p> <p>En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las Infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como de la innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón.</li> <li>- La ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación que hayan obtenido un reconocimiento formal por la Administración autonómica conforme a los requisitos vigentes en cada momento y en base a su trayectoria científica en el desarrollo de la investigación de frontera y de excelencia en interés de la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>- La orden de convocatoria para el periodo 2023-2025 prevé una cuantía total de 10.000.000 euros.</p> <p>La anualidad 2024 prevista en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 está dotada con 4.183.370 €.</p> <p>Las futuras convocatorias en esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100 %
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la actividad investigadora de los grupos de investigación reconocidos por la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2023-2025. (Boletín Oficial de Aragón, número 223, de 17 de noviembre de 2022). Las ayudas se dirigen a los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i que tengan adscritos grupos de investigación reconocidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que desarrollen su actividad investigadora en Aragón.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias de carácter plurianual conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite. Actualmente está aprobada la Orden CUS/1638/2022, de 8 de noviembre.</p> <p>Se prevé una convocatoria de carácter plurianual para un periodo de tres años destinada a financiar la actividad desarrollada por los grupos de investigación reconocidos en ese mismo periodo, con la finalidad de dar estabilidad a la financiación de los grupos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i con grupos de investigación reconocidos, y en su caso, subvencionados (desagregación por área de conocimiento).</li> <li>- Número de grupos de investigación reconocidos en la Comunidad Autónoma de Aragón (desagregación por centros, áreas de conocimiento y, en su caso, categoría).</li> <li>- Número de personal investigador integrado en grupos reconocidos (desagregación por áreas de conocimiento y sexo).</li> <li>- Número de doctorados/as integrados/as en grupos reconocidos, con identificación de personal investigador y coinvestigador principal (desagregación por sexo).</li> </ul>	



<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Potenciar la carrera científica y técnica del personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Formación, captación y retención del talento.</li> <li>- Fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo la formación continuada y facilitando unas condiciones atractivas de trabajo al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes.</li> <li>- Fomentar el apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i como el estímulo de la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de I+D+i entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional y, también, de este personal entre universidad y centros de investigación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 2:</b>	
Subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes de Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la movilidad, internacionalización y permeabilidad del personal investigador predoctoral en formación para promover que realicen estancias de investigación en otros centros de investigación de prestigio, en el marco del desarrollo del proyecto de investigación y de la tesis doctoral.</p> <p>Esta actuación está orientada al perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos del personal investigador en formación, dirigida a su formación científica, iniciando su carrera investigadora y facilitando contactos con investigadores e investigadoras, así como con centros de investigación, de reconocido prestigio, dentro de la comunidad científica nacional e internacional, lo que redundará de modo significativo en la mejora de la calidad de la investigación llevada a cabo en Aragón.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<b>X</b>
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>La orden de convocatoria para el año 2024 está dotada con 250.000 euros.</p> <p>Las futuras convocatorias en esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100 %
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo II (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023)</p> <p>No obstante, se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras que mantienen el contenido esencial de la línea de subvención.</p> <p>Las ayudas se dirigen a los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i que tengan contratado personal investigador predoctoral en formación, procedente de las convocatorias de subvenciones del Gobierno de Aragón para esta modalidad de contrato laboral y que lleven a cabo la movilidad.</p> <p>Las estancias se desarrollarán durante el periodo que establezca la convocatoria y, en todo caso, dentro del periodo de ayuda a la contratación predoctoral, y se disfrutarán una única vez durante la vigencia del contrato, y en un único periodo.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias anuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes (desagregación por centro y organismo de investigación, área de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación).</li> <li>- Número de estancias concedidas fuera de Aragón (desagregación por centro y organismo de investigación, área de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación).</li> <li>- Número total de meses por estancia.</li> <li>- Destino de la estancia: centro de I+D nacional, europeo o internacional.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Favorecer y potenciar la interrelación y la cooperación entre el personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i, que redunde en una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, personal técnico e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 3:</b>	
Subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón.</p> <p>En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las Infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como de la innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en Aragón, mediante la financiación de los proyectos de investigación dentro de las líneas prioritarias establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón, así como los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico de carácter multidisciplinar, favoreciendo el desarrollo de proyectos cuya temática exija realizar investigaciones orientadas a la resolución de problemas.</p> <p>Se pretende fomentar los proyectos, tanto de investigación aplicada como de investigación básica, haciendo partícipes en el primer caso, a las empresas u organizaciones interesadas en la materia objeto del proyecto.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>El coste para la convocatoria 2024-2026 asciende a un total de 5 millones de euros.</p> <p>La anualidad 2024 prevista en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 está dotada con 1.500.000 €.</p> <p>Las futuras convocatorias en esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras	100 %
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por sus bases reguladoras actualmente contempladas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo VI (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>No obstante, se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras que mantienen el contenido esencial de la línea de subvención.</p> <p>Las ayudas se dirigen a los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i a los que pertenezca el investigador o investigadora responsable del proyecto de I+D+i que se pretende realizar, siempre que desarrollen su actividad investigadora en Aragón y sean seleccionados conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias: Actualmente aprobada la Orden ECU/1871/2023, de 14 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias y de carácter multidisciplinar para el periodo 2024-2026.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i con proyectos de I+D+i solicitados y/o subvencionados (desagregación por áreas de conocimiento).</li> <li>- Número de proyectos de I+D+i subvencionados (desagregación por centros y organismos de investigación y áreas de conocimiento).</li> <li>- Número de personal investigador participante en los proyectos de I+D+i que han presentado solicitud de subvención, con identificación de investigador y coinvestigador (desagregados por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo).</li> <li>- Número de personal investigador participante en los proyectos de I+D+i concedidos, con identificación de investigador y coinvestigador responsable (desagregados por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo).</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.</li> <li>- Potenciar la carrera científica y técnica del personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Establecer una estructura estable de entrada de jóvenes investigadores e investigadoras en la primera etapa de la carrera científica.</li> <li>- Fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo la formación continuada y facilitando unas condiciones atractivas de trabajo al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes, favoreciendo la captación de capital humano y retención de talento.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 4:</b>	
Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes de Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en Aragón, mediante la financiación de los contratos dirigidos a la formación del personal investigador predoctoral en formación, de manera que pueda dedicarse a la realización de su tesis doctoral por tanto la obtención del título de doctor, así como a la orientación posdoctoral, dirigida al perfeccionamiento y especialización del personal investigador inmediatamente después de obtener el título de doctorado.</p> <p>Esta actuación pretende incrementar la masa crítica de personal investigador en Aragón, incentivando la incorporación de personas jóvenes al mundo de la ciencia, la investigación y la aplicación de los resultados de la investigación a los retos de la sociedad.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>El coste previsible para la convocatoria 2024-2028 asciende a una cuantía total de 6.914.856 €. El presupuesto para la anualidad 2024 asciende a 140.400 €.</p> <p>Las futuras convocatorias para esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100 %
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:  Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por sus bases reguladoras actualmente contempladas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo I (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>No obstante, se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras que mantienen el contenido esencial de la línea de subvención.</p> <p>Las ayudas se dirigen a financiar los contratos predoctorales que suscriban los centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i que desarrollen su actividad investigadora en Aragón con personal investigador predoctoral en formación, previamente seleccionado de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias:  Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias plurianuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite. Actualmente la convocatoria correspondiente al periodo 2024-2028 mediante Orden ECU/592/2024, de 4 de junio.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número total de solicitudes (desagregación por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación).</li> <li>- Número de contratos predoctorales formalizados. (desagregación por áreas de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación)</li> <li>- Número de tesis leídas y defendidas durante la vigencia del contrato predoctoral (desagregación por centros y organismos de investigación, áreas de conocimiento y sexo del personal investigador predoctoral en formación)</li> <li>- Número de centros y organismos de investigación beneficiarios (desagregación por áreas de conocimiento).</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre el personal investigador para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, personal técnico e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 5:</b>	
Subvenciones para el mantenimiento, reparación y puesta a punto de equipamiento científico	
<b>Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación a través de los grupos de investigación.</p> <p>La investigación científica y técnica de vanguardia requiere no sólo de un equipamiento avanzado, sino que también el que está en funcionamiento o recién adquirido precisa de reparaciones, labores diversas de mantenimiento y puesta a punto para obtener un mejor rendimiento.</p> <p>Para ello es fundamental que los recursos públicos se destinen, mediante ayudas, a mejorar el equipamiento e infraestructuras de los centros públicos y privados de investigación, apostando así por el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico dentro de la Comunidad.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	

<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>Coste previsible para los cuatro años: 1.220.000 euros. Dependerá de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio (305.000 euros por convocatoria). Las convocatorias para esta línea estarán condicionadas en los siguientes ejercicios a las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Gobierno de Aragón	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por sus bases reguladoras actualmente contempladas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo II (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>No obstante, se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras que mantienen el contenido esencial de la línea de subvención.</p> <p>Las ayudas se dirigen a financiar las actuaciones en reparación, mantenimiento y puesta a punto de equipamiento científico que se lleven a cabo por los centros y organismos de investigación, públicos y privados, que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias anuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación Indicadores:</b>	
<p>Número de solicitudes por centros y áreas conocimiento. Número de actuaciones financiadas por centros y áreas de conocimiento. Número de centros de investigación beneficiarios.</p>	



<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- Fortalecimiento del tejido de los grupos de investigación y de las relaciones de cooperación entre el personal investigador para una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, personal técnico e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 6:</b>	
Subvenciones para la incorporación de personal técnico de apoyo a la investigación	
<b>Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>La investigación científica y técnica de vanguardia requiere con frecuencia de un equipamiento avanzado. En este sentido es necesario invertir recursos públicos en actuaciones dirigidas al aprovechamiento máximo de los equipos e instrumentos científicos, con el fin de mejorar el rendimiento del equipamiento e infraestructuras de los centros de investigación.</p> <p>Para incrementar y mejorar el rendimiento de las infraestructuras científico-tecnológicas y fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I+D, es necesaria la incorporación de personal técnico cualificado a las plantillas de los centros u organismos de investigación.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	X

<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>Coste previsible para cuatro años: 532.000 euros.  Las convocatorias para esta línea estarán condicionadas en los siguientes ejercicios a las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
Gobierno de Aragón	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:  Se registrarán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por sus bases reguladoras actualmente contempladas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo II (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>No obstante, se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras que mantienen el contenido esencial de la línea de subvención.</p> <p>Las ayudas se dirigen a financiar la contratación de personal técnico de apoyo, especializado en equipamiento e instalaciones científicas, que realicen los centros y organismos de investigación, públicos y privados, que desarrollan su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias:  Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias plurianuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación</b>	
<b>Indicadores:</b>	
<p>Número de solicitudes por centro, áreas de conocimiento y desagregadas por sexo del personal a contratar.  Número de personal técnico de apoyo a la investigación contratado por centro, área de conocimiento y sexo.  Número de centros de investigación beneficiarios.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ordenación, fomento y apoyo a los recursos humanos dedicados a la I+D+i aragonesa.</li> <li>- Potenciar la carrera científica y técnica del personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Establecer una estructura estable de entrada de jóvenes investigadores e investigadoras en la primera etapa de la carrera científica.</li> <li>- Fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo la formación continuada y facilitando unas condiciones atractivas de trabajo al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes, favoreciendo la captación de capital humano y retención de talento.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 7:</b>	
<i>Subvenciones para la formación posdoctoral del personal investigador doctor. Programa Odón de Buen.</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en Aragón, mediante la financiación de los contratos dirigidos a la formación posdoctoral de personal investigador doctor, con el fin de dar continuidad a los programas de financiación de contratos predoctorales y fomentar y retener talento.</p> <p>La finalidad de la inversión en esta línea pretende incrementar la masa crítica de personal investigador en Aragón, incentivando sobre todo la incorporación de personas jóvenes al mundo de la ciencia, la investigación y la aplicación de los resultados de la investigación a los retos de la sociedad.</p>	

<i>d) Plazo necesario para su consecución:</i>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<i>e) Costes previsibles:</i>	
<p>Coste previsible para los dos años de una convocatoria: 1.440.000 euros (convocatoria 2025-2026), correspondientes a la financiación de 20 contratos posdoctorales por convocatoria.</p> <p>Las futuras convocatorias para esta línea en los ejercicios siguientes estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
Gobierno de Aragón	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:</p> <p>Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por las correspondientes bases reguladoras que se aprueben.</p> <p>Las ayudas se dirigirán a financiar los contratos posdoctorales que suscriban los centros u organismos de investigación que desarrollen su actividad investigadora en Aragón con personal investigador doctor, previamente seleccionados de acuerdo con los criterios de valoración que se recojan en las bases reguladoras y en la orden de convocatoria.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias:</p> <p>Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias plurianuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación</i>	
<i>Indicadores:</i>	
<p>Número de solicitudes por centro, área de conocimiento y desagregación por sexo.</p> <p>Número de contratos posdoctorales formalizados por áreas de conocimiento y desagregación por sexo.</p> <p>Número de contratados/as que finalizan la formación posdoctoral por áreas de conocimiento y desagregación por sexo.</p> <p>Número de centros y organismo de investigación beneficiarios</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
-Impulso de la investigación y la transferencia -Fomentar la excelencia científica y tecnológica. -Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación - Difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo.	

<b>Línea de subvención 8:</b>	
<i>Subvenciones para la realización de eventos y actividades en Aragón que promuevan, divulguen y difundan la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico.</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.</li> <li>- La promoción y difusión de la cultura científica y tecnológica en toda la sociedad aragonesa, con especial atención en el ámbito educativo.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Difundir la actividad investigadora desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación, mediante la realización de eventos y cualesquiera otras acciones realizadas en Aragón en las que se promueva, difunda y divulgue la cultura científica, la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación proponiendo nuevas orientaciones que persigan elevar el interés de los sectores productivos por potenciar el talento emprendedor y la innovación creativa, en interés de la ciudadanía y de la sociedad aragonesa en su conjunto.	
Promover el intercambio y la difusión de las ideas y de los conocimientos científicos y tecnológicos más avanzados, así como aumentar la visibilidad global de la ciencia aragonesa, profundizando en nuevos conocimientos científicos y técnicos que, incorporados a los procesos de investigación e innovación, puedan estimular y favorecer las posibilidades de elevar los niveles de competitividad de las actividades productivas de las empresas en Aragón.	
Promover cualquier acción, presencial o telemática, destinada a la finalidad descrita en los párrafos anteriores como páginas web, publicaciones, videos, contenido para redes sociales, campañas o folletos de difusión científica, reuniones científicas, congresos, simposios, seminarios, foros, jornadas y otras actividades análogas, entre otras.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	

<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>La anualidad prevista en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 está dotada con 100.000 €.</p> <p>Las futuras convocatorias para esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002 – Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:</p> <p>Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por sus bases reguladoras actualmente contempladas en la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad del a información y universidad, en particular, son de aplicación los artículos del Título Preliminar y del Título I, Capítulo II (Boletín Oficial de Aragón, número 146, de 29 de julio de 2016). La orden CUS/435/2021, de 28 de abril, de modificación de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, publica en un anexo el texto actualizado de las bases reguladoras (Boletín Oficial de Aragón, número 96, de 5 de mayo de 2021). Con posterioridad, se ha publicado una nueva modificación, que no afecta a esta línea, por Orden CUS/968/2023, de 25 de julio (Boletín Oficial de Aragón, número 145, de 31 de julio de 2023).</p> <p>No obstante, se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras que mantienen el contenido esencial de la línea de subvención.</p> <p>Las ayudas se dirigen a entidades ubicadas en Aragón que realicen eventos o actividades que sirvan para la divulgación de la cultura científica, la investigación y la innovación.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias:</p> <p>Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias anuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<p>Número actuaciones financiadas y eventos realizados</p> <p>Número de asistentes, en su caso, desagregado por sexo.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
-Impulso de la investigación y la transferencia -Fomentar la excelencia científica y tecnológica. -Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación -Fortalecimiento de las instituciones de I+D	

<b>Línea de subvención 9:</b>	
<i>Subvenciones a los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos de la Universidad de Zaragoza</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, así como de la innovación, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Fomentar en Aragón, a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios o mixtos una actividad investigadora de óptima calidad y la adaptación de los Institutos Universitarios de Investigación a nuevas fórmulas de gestión que permitan alcanzar aquélla. <p>Se pretende potenciar el liderazgo internacional de la investigación aragonesa, que los IUIs actúen como agentes tractores en el sistema aragonés de I+D+i, fortalecer sus capacidades científicas, mejorar la generación de resultados de alto impacto científico, social y económico, impulsar la agregación de capacidades científico-técnicas incluyendo la colaboración con otros agentes del sistema de I+D+i, contribuir a la formación, atracción e incorporación de talento, incrementar la masa crítica de personal investigador</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Coste previsible para la totalidad del periodo conforme Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza: <p>Coste para el ejercicio 2024: 2.021.545,00 €                  Coste para el ejercicio 2025: 2.082.191,00 €                  Coste para el ejercicio 2026: 2.144.657,00 €</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100%
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>La concesión directa de las ayudas para la actividad de los Institutos Universitarios de Investigación se regula de acuerdo con lo previsto en la Ley 5/2005, de 14 de junio, de ordenación del Sistema Universitario de Aragón, el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.</p> <p>Actualmente está vigente el Contrato-Programa específico para la financiación vinculada a la consecución de objetivos de la actividad de I+D+i realizada por la Universidad de Zaragoza a través de los Institutos Universitarios de Investigación propios y mixtos, durante los años 2022-2026.</p> <p>Las ayudas se dirigen a aquellos Institutos Universitarios de Investigación propios y aquellos Institutos Universitarios de Investigación mixtos aprobados según lo establecido en el reglamento marco de Institutos Universitarios de Investigación (IUIs) de la Universidad de Zaragoza.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>Se realizará un seguimiento anual conforme a los indicadores del citado contrato-programa, que permita medir los objetivos que se planteen a través de indicadores dentro de cada una de las líneas del mismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Producción científica de excelencia</li> <li>- Captación de fondos por la UZ y cooperación</li> <li>- Transferencia de conocimiento e innovación en la UZ,</li> <li>- Excelencia de personal investigador, capacidad formativa y captación de talento</li> <li>- Papel vertebrador territorial de la UZ.</li> </ul> <p>Los datos que sea posible se desagregarán por sexo.</p> <p>En el citado Contrato-Programa 2022-2026 se incluye el incremento de porcentaje del cumplimiento de los objetivos relativos a los indicadores arriba expuestos, por la consecución de determinadas mejoras genéricas según áreas detectadas en la evaluación de 2019 de la Agencia de Calidad y Perspectiva Universitaria de Aragón (ACPUA).</p>	



<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
-Impulso de la investigación y la transferencia -Fomentar la excelencia científica y tecnológica. -Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación -Fortalecimiento de las instituciones de I+D	

<b>Línea de subvención 10:</b>	
<i>Subvenciones a diversas entidades especializadas para el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo</i>	
En esta línea se prevén sin perjuicio de otras iniciativas que, dada su trascendencia social y pública y las singularidades respecto a la actuación en sí y al sujeto que las realice, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan, las siguientes:	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Colaboración con la Universidad de Zaragoza y otros agentes del sistema de I+D+i para la puesta en marcha y funcionamiento de centros, laboratorios, infraestructuras y equipamiento, instalaciones científicas y técnicas singulares, y actividades de transferencia.</li> <li>2) Colaboraciones con los distintos agentes del sistema de I+D+i con fines que permitan afrontar desafíos que la investigación tiene planteados en el Espacio Europeo de Investigación e innovación así como colaboración con entidades públicas y privadas para la suscripción de convenios y otros instrumentos jurídicos de cooperación para el desarrollo de la investigación científica y el desarrollo.</li> <li>3) La financiación de las infraestructuras científico técnico singulares ubicadas en Aragón:                         <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Funcionamiento del Laboratorio de Microscopias Avanzadas.</li> <li>b) Equipamiento para el funcionamiento del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.</li> <li>c) Funcionamiento del nodo Aragón de la Red Española de Supercomputación.</li> <li>d) Proyectos de I+D+i del Observatorio Astrofísico de Javalambre y del Centro de estudios de Físicas del Cosmos de Teruel</li> <li>e) Otras actuaciones relacionadas con ICTS</li> </ol> </li> <li>4) Subvención a favor de la Fundación Centro de Ciencias de Benasque Pedro Pascual para la organización de reuniones científicas internacionales de alto nivel.</li> <li>5) Subvenciones con la Universidad de Zaragoza, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y otros centros de I+D+i aragoneses, para actuaciones relacionadas con la complementariedad de otras convocatorias estatales y europeas de conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, como la promoción de centros y unidades de excelencia relacionados con las convocatorias estatales "Severo Ochoa" y "María de Maeztu" y otras similares.</li> <li>6) Colaboración con la Universidad de Zaragoza para iniciativas de I+D+i y Transferencia de Conocimiento a través del Programa INNOCAMPUS.</li> <li>7) Colaboración con la Universidad de Zaragoza para el fomento del Programa Unita (Universitas Montium)</li> </ol>	

<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	

En cuanto a las áreas de competencia afectadas son las previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular:

- La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas.

- El establecimiento, planificación y coordinación de las infraestructuras, equipamientos y redes fundamentales del Sistema Aragonés de I+D+i en el ámbito del sector público.

- La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.

- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Fomento y desarrollo de instalaciones científicas y técnicas singulares como herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Además, son un elemento dinamizador de la economía por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como por la dinámica económica que crean en sus entornos.</p> <p>Impulsar la ciencia y la tecnología en nuestra Comunidad Autónoma, favoreciendo el encuentro de científicos provenientes de todo el mundo para trabajar e investigar conjuntamente en la Comunidad Autónoma de Aragón.</p> <p>Fortalecimiento de entidades de I+D+i para su acreditación a través de la correspondiente convocatoria estatal como Centros de Excelencia "Severo Ochoa" o Unidades de Excelencia "María Maeztu".</p> <p>Todo ello, sin perjuicio de otras iniciativas que, con similares objetivos y singularidades respecto a la actuación y al sujeto, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- UZ (BIFI nodo Aragón RES).</li> <li>- Fundación Pedro Pascual de Benasque.</li> <li>- CSIC, UZ y otros centros de I+D+i (procedimientos vinculados con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación )</li> </ul>
Plurianual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- UZ (LMA 2022-2025)</li> <li>- UZ (LSC 2022-2031)</li> <li>- UZ INNOCAMPUS 2011-2025</li> <li>- Cefca Proyectos I+D+i</li> <li>- UZ Unita</li> </ul>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>La anualidad prevista en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024 es la siguiente:</p> <p><b>a) subvenciones nominativas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- UZ Impulso Supercomputación Nodo BSC Aragón RES 50.000 €.</li> <li>- Fundación Pedro Pascual de Benasque 35.000 €</li> </ul> <p><b>b) subvenciones directas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Centros de Excelencia aragoneses relacionados con la convocatoria estatal para centros Severo Ochoa y Unidades de Excelencia María Maeztu (de conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación): 250.000 €</li> </ul> <p><b>c) Otras actuaciones con convenios plurianuales celebrados:</b></p> <p>LMA (plurianual hasta 2025) 930.000 € cada anualidad.  LSC (plurianual hasta 2031) 510.742 € cada anualidad.  INNOCAMPUS (plurianual hasta 2025): 187.284 € cada anualidad.</p> <p><b>Para el resto de ejercicios.</b>  Las actuaciones y costes dependerán de las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	
<b>Importe que financia o porcentaje:</b>	
91002-Fondos propios. Puede haber otras fuentes de financiación según el convenio o la orden de concesión de la subvención.	100%

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones.</p> <p>Asimismo, será aplicable la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.</p> <p>En el año 2024 se configuran como subvención nominativa las anteriormente citadas conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>Grado de consecución de los objetivos marcados en los convenios u órdenes de subvención correspondientes. Los datos que sea posible se desagregarán por sexo.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
-Impulso de la investigación y la transferencia -Fomentar la excelencia científica y tecnológica. -Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación -Fortalecimiento de las instituciones de I+D	

<b>Línea de subvención 11:</b>	
<i>Premio Aragón Investiga</i>	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular: - La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas. - La promoción, sensibilización y difusión de la I+D+i. - La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
El objetivo que se persigue es reconocer públicamente las contribuciones a la investigación básica o aplicada de los investigadores/as individuales tanto en la modalidad de "Excelencia investigadora" como en la de "Jóvenes investigadores e investigadoras", así como las labores de apoyo a la investigación y a la transferencia de conocimientos realizadas por entidades públicas y privadas. Se pretende reconocer asimismo aquellas investigaciones con perspectiva de género o aquellas materias de investigación que se determinen en cada anualidad por su interés específico.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
En la ley de presupuestos para el ejercicio 2024 no consta consignación presupuestaria para los premiados. El Premio es de carácter honorífico. Las convocatorias para esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002- Fondos propios y, en su caso, otras fuentes de financiación.	100%

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:</p> <p>Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por la Orden CUS/401/2023, de 26 de marzo por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de los “Premios Aragón Investiga”. (Boletín Oficial de Aragón, número 69 de 12 de abril de 2023).</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias:</p> <p>Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias anuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite cuando el premio tenga dotación económica.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Número de candidaturas presentadas o, en su caso, número de posibles personas destinatarias valoradas caso de que el procedimiento se instrumente plenamente de oficio, desagregándose el dato por sexo.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia</li> <li>-Fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> <li>-Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación</li> <li>-Fortalecimiento de las instituciones de I+D</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 12:</b>	
Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia del conocimiento. Programa Irene Monroset.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-La promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías, entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como estrategia básica para elevar su competitividad.</li> <li>-La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i</li> <li>-El impulso de la participación del sector privado en el desarrollo de la investigación y la innovación, a través de la formalización de convenios o cualesquiera otros acuerdos o fórmulas de cooperación que podrán incluir la aportación de recursos económicos</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>-Fomentar la contratación de personal especializado en la transferencia de conocimiento, investigación aplicada y experimental.</li> <li>-Impulso de la investigación y la transferencia para fomentar la excelencia científica y tecnológica.</li> </ul>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>Convocatoria plurianual previsible ejecución 2025-2027, con un coste total aproximado de 1.000.000 euros. Coste previsible para el año 2025: 500.000 euros. Las futuras convocatorias en esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002- Fondos propios	100 %

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>Se prevé la aprobación de nuevas bases reguladoras que incluirán esta línea de ayuda.</p> <p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por las correspondientes bases reguladoras que se aprueben.</p> <p>Los beneficiarios de la subvención serán los centros y organismos de investigación que, desarrollando su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón, contraten agentes de valorización y transferencia del conocimiento que permita impulsar la transferencia de conocimiento al sector productivo.</p> <p>La contratación tendría una duración de varias anualidades y los costes financiados son las retribuciones salariales y las cotizaciones a la seguridad social.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias plurianuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite. Las convocatorias estarán destinadas a financiar los costes salariales derivados de la citada contratación.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<p>- Número de contratos de personal especializado en transferencia del conocimiento desagregado por sexo y área de conocimiento</p> <p>- Número de unidades de I+D+i que cuentan con este tipo de personal contratado</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Promocionar la investigación científica y tecnológica de frontera y de excelencia.</li> <li>- Favorecer el marco adecuado que impulse y coordine la I+D+i como motor del progreso económico, social y cultural de la Comunidad Autónoma de Aragón, impulsando el ámbito de las <i>Deep Science &amp; Tech</i>.</li> <li>- Favorecer y potenciar la interrelación y la cooperación entre el personal investigador del Sistema Aragonés de I+D+i, que redunde en una mejor organización y estabilidad de la estructura del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- Apoyo a la I+D: financiación, personal técnico e infraestructuras.</li> <li>- Apoyo a la transferencia tecnológica e innovación.</li> <li>- Difusión de la investigación e innovación.</li> </ul>	

<b>Línea de subvención 13:</b>	
Subvenciones para el desarrollo y/o creación de líneas de investigación disruptivas y emergentes. Programa <i>Deep Science and Tech</i> .	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<b>X</b>
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
<p>Esta línea de subvenciones se vincula a las siguientes funciones previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, dirección y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.</li> <li>- El establecimiento, planificación y coordinación de las Infraestructuras, equipamientos y agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el impulso de la transferencia de conocimiento y tecnologías, así como de la innovación entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i.</li> <li>- La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fomento de la actividad investigadora de calidad desarrollada en los distintos centros u organismos de investigación que desarrollan su actividad investigadora en Aragón, mediante la financiación de los proyectos de investigación relacionados con el área <i>Deep Science &amp; Tech</i> que basadas en un conocimiento científico ofrezcan tecnologías disruptivas.</li> <li>- Transferencia del conocimiento al tejido productivo aragonés para potenciar su productividad en el área de las <i>Deep Tech</i>.</li> </ul>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	
Plurianual	<b>X</b>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>El coste previsible para la convocatoria 2025-2027 asciende a un total de 2,5 millones de euros. La anualidad 2025 está prevista con un crédito de 1.000.000 €.</p> <p>Las futuras convocatorias en esta línea en los siguientes ejercicios estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias.</p>	



<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002 – Fondos propios	100 %
<i>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras</i>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por las correspondientes bases reguladoras que se aprueben.</p> <p>Serán subvenciones destinadas a incentivar ámbitos relacionados con la <i>Deep Science &amp; Tech</i> y las tecnologías disruptivas, así como la transferencia de conocimiento en estas áreas.</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias plurianuales conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de centros y organismos de investigación del Sistema Aragonés de I+D+i con proyectos de <i>Deep Science &amp; Tech</i></li> <li>- Número de proyectos de I+D+i en <i>Deep Science &amp; Tech</i> subvencionados (desagregación por centros y organismos de investigación y áreas de conocimiento).</li> </ul> <p>Los datos que sea posible se desagregarán por sexo.</p>	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
5423 Fomento de la investigación	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
-Impulso de la investigación y la transferencia -Fomentar la excelencia científica y tecnológica. -Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación -Fortalecimiento de las instituciones de I+D	

<b>Línea de subvención 14:</b>	
Subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades científico técnicas de las estructuras de I+D en el ámbito de la excelencia. Programa Excelentia-Miguel Servet.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	x
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
Las áreas de competencia afectadas son las previstas en el artículo 30 de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, y en particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y las acciones asociadas a esas políticas.</li> <li>- La promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón</li> <li>- La asignación de recursos públicos para el desarrollo de proyectos de I+D+i.</li> </ul>	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
- Fomentar cualidades científico técnicas de excelencia que impulsen la calidad, la relevancia y el impacto internacional de la investigación realizada en Aragón - Potenciar el fortalecimiento institucional de los centros y unidades de excelencia a través de sus planes estratégicos o de los programas estratégicos de investigación que permitan incrementar sus capacidades científicas y de captación de recursos de I+D+i	
Todo ello, sin perjuicio de otras iniciativas que, con similares objetivos y singularidades respecto a la actuación y al sujeto, puedan plantearse durante la proyección temporal del Plan.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Convocatoria de previsible ejecución en los años 2025, 2026 y siguientes dependiendo de los posibles beneficiarios y las disponibilidades presupuestarias	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Los importes de cada anualidad dependerán de las disponibilidades presupuestarias.	

<b>Centro Gestor:</b>	
<b>18100 DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN</b>	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
<i>f) Fuente de financiación:</i>	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002-Fondos propios. Puede haber otras fuentes de financiación.	100%
<i>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</i>	
<p>- Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva: Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones y por las correspondientes bases reguladoras que se aprueben.</p> <p>Estas ayudas contribuirán a promover y fomentar la actividad investigadora de excelencia de los centros de investigación, desarrollo y transferencia aragoneses a través de un programa de excelencia autonómico (Programa Excelentia-Miguel Servet).</p> <p>- Periodicidad de las convocatorias: Para la consecución de los objetivos estratégicos y específicos se prevé llevar a cabo convocatorias conforme a lo que dispongan las bases reguladoras y si la disponibilidad presupuestaria lo permite.</p>	
<i>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</i>	
Grado de consecución de los objetivos marcados en los convenios u órdenes de subvención correspondientes.	



# **DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES**



<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El impulso de la movilidad internacional del estudiantado.	
<b>Línea de subvención 1:</b>	
Becas complementarias a las ayudas del programa europeo Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Estas becas en materia de universidad tienen por objeto complementar las ayudas del Programa Erasmus+ o las de otros programas de movilidad internacional para facilitar la movilidad internacional que los estudiantes universitarios matriculados en el Sistema Universitario de Aragón alcancen los objetivos formativos de calidad propios, tanto de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, como del Espacio Europeo de Educación Superior, removiendo los obstáculos socioeconómicos existentes para que puedan desplazarse a otros destinos internacionales a realizar sus estudios, y fomentando la dimensión internacional de las enseñanzas cursadas en alguna de las universidades que integran el Sistema Universitario de Aragón.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>- Convocatoria plurianual aprobada año 2024: 600.000 €, con arreglo a la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Primer año 2024 (año de la aprobación de la convocatoria): 300.000 €.</li> <li>- Segundo año 2025: 300.000 €.</li> </ul> <p>Siguientes ejercicios. Estimativamente la misma dotación, desglosada conforme a la indicada distribución por año. No obstante, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
<p>Esta línea de subvención está prevista en la Orden ECU/503/2024, de 14 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las becas complementarias a las del Programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 23 de mayo de 2024).</p> <p>La actividad subvencionable de estas becas consiste en la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un Programa Erasmus + para prácticas.</p> <p>La cuantía individualizada de la beca a otorgar es el resultado de multiplicar el importe establecido en función del coste de vida del país de destino por el número de meses de duración del programa de movilidad, con un límite máximo de nueve meses. Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria.</p> <p>La convocatoria puede acordar el anticipo del 50% de la cuantía de la beca en el año de aprobación de la convocatoria y el 50% restante se liquida en el año siguiente, una vez justificado el período real de estancia en el extranjero por parte de la persona beneficiaria.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes de beca presentadas.</li> <li>- Número de personas beneficiarias, con desagregación por sexo.</li> <li>- Países de destino y meses realizados.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y la calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El impulso de la movilidad del estudiantado, fomentando así la vertebración del territorio aragonés.	
<b>Línea de subvención 2:</b>	
Becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Minorar las barreras económicas para la movilidad del estudiantado aragonés, dentro de los campus universitarios en Aragón, de tal forma que quienes se matriculen en titulaciones universitarias oficiales de Grado o Máster Universitario habilitante en un campus de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón, y tengan su residencia familiar en un municipio de Aragón distinto al del campus donde cursan sus estudios, vean compensado el esfuerzo y los gastos que tienen que realizar como consecuencia de la distancia existente entre ambos municipios, el del campus y el de residencia familiar.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2024. 1.100.000 €. Sigüientes ejercicios. La dotación anual prevista es de 1.100.000 €. No obstante, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.	
-	<i>Importe que financia o porcentaje:</i>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por la Orden IIU/748/2016, de 11 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 25 de julio de 2016), modificada por las Órdenes IIU/612/2017, de 26 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 90, de 15 de mayo de 2017), IIU/434/2019, de 24 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 8 de mayo de 2019) y CUS/434/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021).	
Las características de esta subvención son las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria.</li> <li>- Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria.</li> </ul>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes de beca presentadas.</li> <li>- Número de personas beneficiarias en función de la distancia entre el lugar de estudio y el de residencia familiar, conforme a los tramos establecidos en la convocatoria.</li> <li>- Número de personas beneficiarias por centro universitario y titulación, con desagregación por sexo.</li> <li>- Número de personas beneficiarias en función del municipio del campus, con desagregación por sexo.</li> </ul>	



<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y la calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de acceso a la Universidad.	
<b>Línea de subvención 3:</b>	
Becas salario para estudiantes que se matriculen, por primera vez, en estudios universitarios oficiales de Grado.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Esta línea de subvención pretende fomentar la dedicación exclusiva de las personas con menores niveles de renta y alto rendimiento académico a la realización y finalización de un estudio universitario oficial de Grado, garantizando la igualdad de oportunidades. Para ello, se contempla una ayuda por curso académico, durante el periodo en que se realicen estos estudios, para compensar la pérdida de ingresos en el caso de que, en lugar de cursar estudios universitarios oficiales, se vea abocada la persona beneficiaria a acceder al mercado laboral.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
La dotación anual prevista será la correspondiente a las renovaciones de las becas. En el año 2024 el importe total en concepto de renovación de la beca salario es de 342.000 €. Para los siguientes ejercicios, la cantidad determinada en cada uno de ellos en las convocatorias aprobadas se ajustará al número de becas renovadas.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción /Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por Orden CUS/814/2021, de 30 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 148, de 14 de julio de 2021).  El procedimiento de renovación de la beca se iniciará de oficio, en el que se comprobará el cumplimiento de los requisitos fijados en la respectiva convocatoria.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes de beca presentadas.</li> <li>- Número de personas beneficiarias, con desagregación por sexo.</li> <li>- Porcentaje de renovaciones de la beca.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Fomentar en el Sistema Universitario de Aragón el acceso, por primera vez, a estudios de Grado y de Máster por estudiantes con alto rendimiento académico.	
<b>Línea de subvención 4:</b>	
Becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Esta línea de subvención pretende garantizar el acceso por primera vez a estudios de Grado y Máster impartidos por las universidades del Sistema Universitario de Aragón de personas con alto rendimiento académico en las diferentes ramas de conocimiento.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2024: 325.000 €. Sigüientes ejercicios: estimativamente la misma cantidad. No obstante, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por Orden EMC/855/2024, de 24 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 150, de 2 de agosto de 2024).	
Las características de esta subvención son las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria.</li> <li>- Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria.</li> </ul>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de solicitudes de beca presentadas.</li> <li>- Número de personas beneficiarias, desglosadas por ramas de conocimiento, y, a su vez, por Grado y Máster, con desagregación por sexo</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. La inserción profesional de personas egresadas en el territorio.	
<b>Línea de subvención 5:</b>	
Ayudas para el acceso a títulos oficiales de Máster Universitario calificados como estratégicos por el Gobierno de Aragón.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	X
Concesión directa	
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Eliminar las barreras económicas de personas de los grupos desfavorecidos para el acceso a los títulos oficiales de Máster Universitario ofertados por las universidades creadas o reconocidas con sede en la Comunidad Autónoma de Aragón, que hayan sido definidos como estratégicos por parte del Gobierno de Aragón por su potencial efecto multiplicador en materia de empleo, de desarrollo de I+D+i, de cohesión social y de desarrollo económico en Aragón.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2025: 19.080 € con objeto de complementar la Orden CUS/836/2021, de 9 de julio, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2021-2022.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Orden IIU/1132/2016, de 8 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema, modificada por la Orden IIU/524/2019, de 6 de mayo, y Orden CUS/433/2021, de 28 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021).	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
- Número de personas beneficiarias que obtienen formación en el ámbito de la I+D+i, fomentando el desarrollo de actividades en red con centros tecnológicos, de investigación y empresas, con énfasis en la participación de mujeres. Este indicador se determinará con desagregación por sexo	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Desarrollo del asociacionismo del estudiantado universitario.	
<b>Línea de subvención 6:</b>	
Subvenciones destinadas a las asociaciones de estudiantes sin ánimo de lucro en el ámbito universitario.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa	<input type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario, dirigida al asociacionismo estudiantil (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
El objetivo de esta línea de subvención es el desarrollo del asociacionismo entre el estudiantado universitario. Conforme a este objetivo, las actuaciones subvencionables estarán relacionadas con el fomento y difusión de la ciencia y la cultura, la promoción de la aplicación del conocimiento al progreso y bienestar de la ciudadanía, el fomento de la movilidad del estudiantado, la promoción de la igualdad y el respeto a la diversidad afectivo-sexual, la calidad y la competitividad en las actividades universitarias y la mejora del sistema educativo en su conjunto, la construcción de un marco de pensamiento y la defensa y promoción de principios y valores democráticos y constitucionales y de los derechos humanos, así como la cultura de la paz.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2024: 15.000 €. Sigüentes ejercicios: estimativamente la misma cantidad. No obstante, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción / Líneas básicas de las bases reguladoras:</b>	
Las bases reguladoras de esta línea de subvención se aprobaron por la Orden CUS/1115/2022, de 14 de julio ("Boletín Oficial de Aragón", número 147, de 29 de julio de 2022).	
Las características de esta subvención son las siguientes: - Siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se aprobará anualmente una convocatoria. - Pago del 100% en el ejercicio económico de aprobación de la convocatoria.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
- Número de subvenciones concedidas en relación con el número de solicitudes presentadas. - Grado de ejecución de la dotación económica prevista en la convocatoria.	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
<p>La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.  El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad.  La excelencia del sistema universitario de Aragón.  El fomento de la vertebración del territorio de Aragón desde el punto de vista de las actuaciones de extensión universitaria.</p>	
<b>Línea de subvención 7:</b>	
Universidad y relaciones con la sociedad.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	
Concesión directa	X
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Contribuir a la financiación de actividades en materia de extensión universitaria organizadas por instituciones universitarias, en aplicación de los artículos 51.1 e) y 56 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y con el fin de mejorar las relaciones entre la universidad y la sociedad.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	X
Plurianual	
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Universidad Internacional Menéndez Pelayo. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Año 2024 (cursos en la sede Pirineos). La dotación es de 20.000 €.</li> <li>- Ejercicios siguientes. Estimativamente la misma cantidad, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.</li> </ul> </li> <li>- Universidad de Zaragoza <ul style="list-style-type: none"> <li>- Año 2024 (Cátedra de Derecho Civil). La dotación es de 10.000 €.</li> </ul> </li> </ul>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
<p>Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.</p> <p>En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.</p>	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de cursos o actividades realizados.</li> <li>- Número personas matriculadas o asistentes, desagregado por sexo.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la Universidad con la sociedad. El fomento de la vertebración del territorio de Aragón desde el punto de vista de la actuación de extensión universitaria. Creación y dotación de equipamiento de aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Aragón.	

<b>Línea de subvención 8:</b>	
Centros territoriales de la UNED	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Contribuir a la financiación de los servicios universitarios prestados en la Comunidad Autónoma de Aragón en virtud de los artículos 2.2 y 51.1 e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. Además, crear y dotar aulas de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Aragón, al efecto de garantizar una educación a distancia de calidad, mediante la creación de instalaciones con el material necesario y suficiente para la realización de exámenes.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2024: 351.270 € ,distribuidos por partes iguales entre los tres centros asociados de la UNED en Aragón (Calatayud, Barbastro y Teruel). Sigüientes ejercicios: estimativamente la misma cantidad. No obstante, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.  En el caso de necesidad adicional de crear y/o equipar aulas, se supeditarà a las necesidades justificadas de financiación y las disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.  En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
- Número de personas matriculadas en los centros territoriales de la UNED, con desagregación por sexo. - Número de días al año que se abre el aula de extensión (solo en caso de que se financie esta actuación).	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. El fomento de la interrelación de la universidad con la sociedad. Medidas de fomento de vertebración territorial.	
<b>Línea de subvención 9:</b>	
Escuela Politécnica de la Almunia (EUPLA).	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Desarrollar el Convenio Marco entre la Diputación Provincial de Zaragoza, el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y la EUPLA por la que se conforman las vías de cooperación entre ésta y las instituciones integradas en su patronato para la reordenación y reorganización de la EUPLA, suscrito el 17 de mayo de 2022 (o convenio que lo sustituya), con la finalidad de que las instituciones y entidades firmantes puedan formalizar bilateralmente con la citada Escuela Politécnica los correspondientes convenios de colaboración, o conceder a la EUPLA subvenciones directas, en los que se describirán y concretarán las actuaciones a implementar y, en su caso, financiar con objeto de contribuir a la viabilidad y sostenibilidad financiera y académica de la EUPLA	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2024: 700.000 €. Sigüientes ejercicios: estimativamente 740.000 €. No obstante, dependerá de las disponibilidades presupuestarias.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario. En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
- Número de personas matriculadas de la EUPLA, con desagregación por sexo.	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Potenciar y consolidar la excelencia docente y científica, la internacionalización del sistema universitario y la generación de nuevas relaciones colaborativas con los diferentes actores del valle del Ebro.	
<b>Línea de subvención 10:</b>	
Consolidación del Campus Iberus como un Campus de Excelencia Internacional.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
A través de esta línea se fomentarán actividades del Campus Iberus con los objetivos y efectos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulsar la formación de calidad del personal investigador perteneciente a las universidades del Consorcio Campus Iberus.</li> <li>- Promocionar las solicitudes de becas de investigación de excelencia científica internacional.</li> <li>- Impulsar la internacionalización y la excelencia investigadora de las universidades públicas del Consorcio Campus Iberus.</li> </ul>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
De conformidad con el acuerdo adoptado en la Comisión de Seguimiento prevista en la Declaración de Intenciones suscrita entre el Consorcio y, entre otras entidades, el Gobierno de Aragón, la dotación anual para 2024 es de 20.000 €.	
Para ejercicios futuros el importe dependerá de las propuestas adoptadas en la citada Comisión de Seguimiento y de las disponibilidades presupuestarias del departamento competente en materia universitaria, siendo estimativamente de 40.000 euros anuales.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
Subvención en régimen de concesión directa cuando se cumplan los requisitos fijados en los artículos 29 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Se regirán por la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones. En cumplimiento de lo anterior, se concederá mediante convenio o resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario.	
En el año 2024 se configura como subvención nominativa conforme a la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Número total de personas participantes en actividades de formación, con desagregación por sexo.	



<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón. La innovación y eficacia en la gestión universitaria. La excelencia del sistema universitario de Aragón.	
<b>Línea de subvención 11:</b>	
Complementos retributivos del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La planificación de la financiación de la Universidad de Zaragoza (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Al amparo de los artículos 76.3 y 87.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y del artículo 32.2 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, con esta línea de subvención se pretende financiar la asignación singular e individualizada de complementos retributivos adicionales ligados a méritos docentes, de investigación y de gestión del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. Los citados complementos se asignarán al personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza a tiempo completo, y tienen la consideración de individuales, periódicamente evaluables y no consolidables.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
El coste plurianual previsto, de conformidad con el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026, y el contrato-programa suscrito al efecto entre el Gobierno de Aragón y esta Universidad, es de 27.000.000 €, desglosado por anualidades de la siguiente forma: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercicio 2024: 9.000.000 €.</li> <li>• Ejercicio 2025: 9.000.000 €.</li> <li>• Ejercicio 2026: 9.000.000 €.</li> </ul> Concluido dicho periodo, y siempre que el próximo Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza lo contemple, se aprobará el correspondiente contrato-programa para dar continuidad a esta actuación.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
La celebración del correspondiente contrato-programa o convenio mediante el cual se formalizan las condiciones de la colaboración económica, previa determinación de los complementos retributivos por el Gobierno de Aragón. Actualmente está vigente el Contrato-programa general, suscrito el 14 de diciembre de 2023, entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la asignación y financiación de complementos retributivos adicionales ligados a méritos individuales del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, durante el periodo 2024-2026 (Boletín Oficial de Aragón nº 249, de 29 de diciembre de 2023).	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
Distribución del número de personas perceptoras de los complementos de dedicación, investigación y docencia, desglosado por sexo.	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090-Dirección General de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228-Educación Universitaria	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
La mejora de la financiación y calidad de los servicios universitarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.	
<b>Línea de subvención 12:</b>	
Plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La planificación de la financiación de las inversiones en infraestructuras de la Universidad de Zaragoza (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
<p>Conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, la financiación de inversiones de la Universidad de Zaragoza podrá estar ligada a contratos-programas o convenios plurianuales.</p> <p>A tal efecto, con esta línea de subvención se pretende financiar el Plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza, que recoge las actuaciones a ejecutar clasificadas conforme a los siguientes objetivos:</p> <p>a) Obras de rehabilitación o, en su caso, de nueva construcción.</p> <p>b) Actuaciones de carácter urgente por motivos de seguridad, de adecuación normativa, de preservación patrimonial y de obsolescencia de las instalaciones.</p> <p>c) Obras de mejora y equipamiento para el fomento de la investigación, desarrollo e innovación.</p>	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
<p>El coste plurianual previsto, de conformidad con el Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026 y el contrato-programa suscrito, es de 50.652.454 €, desglosado por anualidades de la siguiente forma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejercicio 2022: 2.625.445 €.</li> <li>• Ejercicio 2023: 12.000.000 €.</li> <li>• Ejercicio 2024: 12.000.000 €.</li> <li>• Ejercicio 2025: 12.000.000 €.</li> <li>• Ejercicio 2026: 12.000.000 €.</li> </ul> <p>Concluido dicho periodo, y siempre que el próximo Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza lo contemple, se aprobará el correspondiente contrato-programa para dar continuidad a esta actuación.</p>	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002-Fondos propios	100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
La celebración del correspondiente contrato -programa o convenio, mediante el cual se formalicen las condiciones de la colaboración económica. Actualmente está vigente el Contrato-programa de Grandes Obras en Infraestructuras, suscrito el 14 de octubre de 2022, relativo al Plan de inversiones en infraestructuras y equipamiento de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2022-2026 (Boletín Oficial de Aragón nº 226, de 22 de noviembre de 2022). Todo ello en aplicación del Modelo Global de Financiación de la Universidad de Zaragoza para dicho periodo.	
<b>h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:</b>	
- Porcentaje de ejecución acumulado durante el periodo de vigencia del Contrato-programa del importe total concedido de subvención.	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090 - Dirección de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228– Educación universitaria -	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Medidas de fomento y promoción de la educación universitaria.	
<b>Línea de subvención 13</b>	
Compensación a la Universidad de Zaragoza por minoración de precios públicos	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
Compensación a la Universidad de Zaragoza de los gastos de matrícula no financiados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de las personas beneficiarias de las becas y ayudas concedidas por el ministerio competente en materia de educación.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input checked="" type="checkbox"/>
Plurianual	<input type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
Año 2024: 513.635,45 €.	
Coste previsto para 2025: 256.183,13 €.	
Sigüentes ejercicios: importe no financiado cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de las personas beneficiarias de las becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio competente en materia de educación para el correspondiente curso académico.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
91002 – Fondos propios-	Hasta el 100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
Subvención nominativa conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico.	
<b>h) Indicadores:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Suma total de los créditos ECTS de primera matrícula de Grado y Máster universitarios de las personas beneficiarias de becas y ayudas al estudio concedidas por el Ministerio competente en materia de educación, amparados por las condiciones establecidas en la normativa estatal por la que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar,</li> <li>- Suma total de los créditos que sean financiados por los Presupuestos Generales del Estado</li> <li>- Suma total de aquéllos créditos que no sean financiados por los Presupuestos Generales del Estado.</li> </ul>	

<b>Centro Gestor:</b>	
18090 -Dirección de Universidades	
<b>Programa o área de actuación:</b>	
4228– Educación universitaria -	
<b>Objetivos estratégicos:</b>	
Contribuir a la recualificación de la población adulta para las nuevas necesidades derivadas de la transición digital y verde.	

<b>Línea de subvención 14</b>	
Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias.	
<b>a) Procedimiento de concesión:</b>	
Concurrencia competitiva	<input type="checkbox"/>
Concesión directa	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>b) Áreas de competencia afectadas:</b>	
La competencia del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades en materia de gestión de las medidas de fomento y promoción del estudio universitario (artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos).	
<b>c) Objetivos y efectos que se pretenden:</b>	
El proyecto tiene como objetivo la producción de nuevas formaciones conducentes a microcredenciales, con una carga lectiva inferior a 15 ETCS, dirigidas a la población adulta (entre los 25 y 65 años). El número mínimo de formaciones a certificar es de 1.580, a través de al menos, 26 acciones de formación diferentes.	
<b>d) Plazo necesario para su consecución:</b>	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>e) Costes previsibles:</b>	
De acuerdo con la asignación realizada por la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, conforme a los criterios de distribución territorial para la ejecución del Plan para el Desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la subvención a conceder a la Universidad de Zaragoza es de 1.316.690 €.	
<b>f) Fuente de financiación:</b>	<b>Importe que financia o porcentaje:</b>
32455-Fondos externos finalistas procedentes de la Administración del Estado (procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia).	Hasta el 100%
<b>g) Plan de acción:</b>	
Subvención de concesión directa por razones de interés público y social, a favor de la Universidad de Zaragoza. Al ser la única universidad pública del Sistema Universitario de Aragón, solo ella puede ser la beneficiaria de la subvención a otorgar para el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Aragón del “Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias”.	
En cumplimiento de lo anterior, la subvención se instrumentalizará mediante la suscripción de un convenio. El período de ejecución comprendido entre la firma del Convenio y el 30 de junio de 2026. El pago del importe total de la subvención se realizará, de forma anticipada, en el año 2024.	
<b>h) Indicadores:</b>	
- Número de microcredenciales impartidas. - Número de personas que han obtenido la certificación de la microcredencial, desagregado por sexo.	